

FUNCIONES PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

TITULO I EL PARTIDO

CAPITULO I Naturaleza y Finalidad

Artículo 1. Definición. El Partido Liberal de Honduras es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, cuya existencia y libre funcionamiento está garantizado por la Constitución y demás leyes de la República. Tiene su domicilio permanente en la capital de la República, se rige por su Declaración de Principios, Programas de Acción Política, Los Estatutos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Resoluciones de sus Órganos.

Artículo 2. Finalidad. Es finalidad fundamental del Partido Liberal de Honduras, conquistar y ejercer el Poder Público mediante procedimientos democráticos, representativos y participativos, con el objeto de mantener la integridad del Estado de Derecho y de fortalecerlo, privilegiando al ser humano, garantizando la libertad, la justicia, el bienestar económico y social, así como la elevación y promoción de la educación y la cultura.

CAPITULO II Objetivos

Artículo 3. Los objetivos del Partido Liberal, son los siguientes:

1. Mantener plena vigencia de los derechos humanos y el respeto absoluto a la Constitución y leyes de la República;
2. Procurar la formación cívica del pueblo hondureño, para desarrollar un profundo sentido de Patria y de identidad nacional;
3. Buscar la erradicación de la pobreza para los habitantes de Honduras tengan acceso a los beneficios del desarrollo económico, social y cultural;
4. Construir una sociedad participativa, donde existan oportunidades en condiciones de equidad, para todos los habitantes de Honduras, especialmente de los sectores vulnerables;
5. Fortalecer y desarrollar la democracia en todos los órdenes de la vida, la participación ciudadana, la descentralización y el fortalecimiento municipal;
6. Propiciar espacios de participación y convivencia con la sociedad en su conjunto, particularmente con los sectores obreros, campesinos, comunidades indígenas y afrohondureñas, intelectuales, juventud y con quienes integren el sector de la economía social;

7. Transformar la administración pública con el propósito de fortalecerla en su gestión para la prestación de los servicios públicos, eficientes, eficaces y transparentes;
8. Contribuir a que la población goce de seguridad individual democrática, política, alimentaría, social, jurídica de sus bienes, tradiciones y creencias;
9. Crear condiciones para desarrollar la producción, la productividad, la libertad de contratación, la ciencia, la tecnología y el libre comercio, propiciando una adecuada y justa distribución del ingreso y de la riqueza nacional;
10. Procurar la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la protección de la biodiversidad, del ambiente general y del equilibrio ecológico;
11. Garantizar la protección y atención especial a la niñez, la adolescencia, adultos mayores y la familia. Priorizar la formación integral de la juventud y su participación como fuerza transformadora de la sociedad;
12. Propiciar en las relaciones internacionales una política de convivencia pacífica, sustentada en el respeto a los principios e instrumentos del derecho internacional, en la soberanía e independencia de los Estados y en la autodeterminación de los pueblos; y,
13. Alcanzar la Unión Centroamericana y la integración política, económica y social de Latinoamérica.
14. Garantizar el acceso a la educación formal, informal y a las nuevas tecnologías, a la información, internet y a la cultura, a todos los ciudadanos y ciudadanas.

CAPITULO III ***Membresía***

Artículo 4. El Partido Liberal está constituido por todos sus miembros, en consecuencia propugna por su formación política, moral, cultural, ética y cívica, para que sean factores de cambio y desarrollo.

Artículo 5. Integran al Partido Liberal todos los hondureños y hondureñas que manifiesten su voluntad de pertenecer al mismo y juren ante la autoridad partidaria competente, el acatamiento a los Estatutos, a la Doctrina, a la Declaración de Principios, al Programa de Acción Política y a las disposiciones de las autoridades de esta Institución Política.

Artículo 6. Para ser miembro integrante del Partido Liberal, se requiere:

1. Ser de nacionalidad hondureña.
2. Ser mayor de quince (15) años para el Simpatizante.
3. Ser ciudadano en el goce de sus derechos civiles y políticos, para el afiliado o militante.
4. Profesar la doctrina liberal.

Artículo 7. Es Simpatizante quien se adhiere espontáneamente al Partido Liberal, por afinidad con los principios e ideas que éste postula, pero que no llega a vincularse por el acto formal de afiliación.

Para adquirir la categoría de miembro integrante o militante, el Simpatizante presentará ante el Consejo Municipal de su domicilio, solicitud por escrito acompañada de una constancia extendida por el Consejo Local o Municipal, que acredite su permanente actuación como Simpatizante durante un periodo consecutivo no menor de cuatro años, que ha votado en las elecciones internas y primarias del Partido, tres fotografías tamaño carné y fotocopia de su tarjeta de identidad, o en su defecto, certificación de su partida de nacimiento.

Artículo 8. Es miembro integrante o militante del Partido Liberal, quien ha establecido lazos formales de pertenencia a sus filas, en virtud de trabajar permanentemente a favor del Partido a través de cualquiera de sus estructuras; estar inscrito en los Registros de Afiliación, haber votado por lo menos en un proceso de las elecciones internas y primarias, manteniendo su compromiso de fidelidad a la Institución y aportar económicamente al Partido.

Artículo 9. Registro General de Miembros. El Partido Liberal llevará un Registro General de Miembros o Militantes y Simpatizantes, bajo la responsabilidad del Consejo Central Ejecutivo, que constará de tres (3) partes: 1) Registro de Miembros o Militantes; 2) Registro de Simpatizantes; y, 3) Censo del Partido Liberal, los cuales serán clasificados por diferenciación de sexo, así como revisados y actualizados anualmente al cierre regular del año, con excepción del Censo, que será actualizado cada cuatro (4) años.

Artículo 10. Para el control, actualización y manejo del Registro General de Miembros o Militantes y de Simpatizantes, se establecerá, la Oficina de Registro de Afiliación, con personal que actuara bajo la dirección y supervisión de la Secretaria General, con la asistencia de la Secretaria de Organización. Para su funcionamiento, se le dotara del equipo necesario y una partida presupuestaria anual.

Artículo 11. La elaboración y actualización del Registro General de Miembros o Militantes y Simpatizantes, se realizará con la participación de los Consejos Departamentales, bajo la coordinación de los respectivos Consejos Municipales, para lo cual los Consejos Municipales y Consejos Locales deberán tener abierta permanentemente una Oficina de Registro con el personal correspondiente.

Artículo 12. Cada oficina de Registro llevara los libros correspondientes, en el entendido de que el registro de cada afiliado deberá ser ratificado por el respectivo Consejo Municipal.

Artículo 13. Para el funcionamiento sistematizado del Registro, se procederá de la siguiente manera:

- a) Cada consejo Local enviara al término de cada mes al correspondiente Consejo Municipal, las listas de los nuevos miembros incorporados en su respectiva Oficina de Registro;
- b) Cada Consejo Municipal enviara trimestralmente al correspondiente Consejo Departamental, un informe detallado y las listas de los nuevos miembros incorporados en su jurisdicción; y,
- c) Cada Consejo Departamental enviara semestralmente a la Secretaría General del Consejo Central Ejecutivo, un informe y las listas de los nuevos miembros incorporados a nivel departamental y registrado en su respectiva Oficina de Registro.

Artículo 14. Identificación de los miembros. Los miembros del Partido Liberal se identificarán obligatoriamente con un carné, otorgado por el Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal.

Artículo 15. El carné consistirá en una tarjeta blanca de material plástico, de 8,5 cms. De largo por 5,5 cms. De ancho, que contendrá el emblema y el nombre del Partido en color rojo, con la trama en rojo que al efecto sea diseñada, el código electrónico de registro del afiliado miembro o militante, la fotografía reciente, nombres y apellidos completo de éste, el número de su Tarjeta de Identidad, lugar y fecha donde fue extendido, la firma y el sello de la Presidencia y de la Secretaría General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras.

Artículo 16. Distribución del Carné. La distribución de los carné de afiliación del Partido, estará bajo la supervisión y control de la Secretaría General del Consejo Central Ejecutivo, a través de la Oficina de Registro, asistido por la Secretaría de Organización, cuya distribución se hará de la siguiente manera:

- a) La Oficina de Registro, entregará los carné a los respectivos Consejos Departamentales y éstos a los Consejos Municipales.
- b) Los Consejos Municipales entregaran personalmente los carné a los miembros afiliados del Partido, contando para ello con la colaboración de los Consejos Locales de su jurisdicción.

Artículo 17. Pérdida de la Membresía. La condición de miembro del Partido Liberal, se pierde por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia, y,
- b) Por expulsión.

Artículo 18. Cuando la renuncia no sea de carácter revocable, el Consejo Local del domicilio del renunciante, puede solicitar a éste, en el término de siete (7) días hábiles, que reconsidere su decisión. Si el renunciante persiste en su actitud, o no

responde al llamado a la reconsideración, el Consejo Local dará por cerrado por cerrado el asunto e informara al Consejo Municipal para que éste solicite a la Secretaría General la anulación del registro del renunciante como miembro del Partido.

Artículo 19. La expulsión de un miembro del Partido, será decidida mediante juicio que será incoado en el Tribunal Disciplinario del Partido. Las resoluciones y sentencias del Tribunal Disciplinario serán apelables ante el Consejo Central Ejecutivo y ante la Convención del Partido.

Artículo 20. Censo del Partido Liberal. El censo del Partido Liberal es la lista completa de sus miembros. Su elaboración estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General, a través de la Oficina de Registro de Afiliación, con el apoyo de los Consejos Departamentales, Municipales, Locales y las estructuras sectoriales.

Artículo 21. Padrón Electoral del Partido. El Padrón Electoral del Partido, es la lista de miembros o militantes afiliados, que será utilizada como documento básico para la realización de los procesos electorales internos y primarios para elegir las autoridades del Partido y los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la Republica, Diputados y las Alcaldías.

La elaboración del Padrón Electoral estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General, a través de la Oficina de Registro de Afiliación, y deberá ser revisado y actualizado noventa (90) días calendario previos a la fecha de la celebración de las elecciones internas y primarias.

CAPÍTULO IV

EL CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO, ASAMBLEAS, CONSEJOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES

SECCIÓN PRIMERA

El Consejo Central Ejecutivo

Artículo 66. Definición e integración. El Consejo Central Ejecutivo, es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Partido; el ámbito de su representación es nacional e internacional; tiene su sede permanente en la capital de la República y sus miembros serán electos mediante voto directo y secreto, en base al principio de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Artículo 67. Sólo podrán postularse a cargos del Consejo Central Ejecutivo, los miembros o militantes del Partido de reconocida solvencia moral, con un mínimo de cuatro (4) años de militancia política comprobada, que hayan pagado regularmente las cuotas ordinarias y extraordinarias durante su vida partidaria y haya ejercido

cargos en cualquiera de los Órganos del Partido.

Artículo 68. El miembro o militante que aspire a cualquier cargo del Consejo Central Ejecutivo, no podrá aspirar a otro cargo de elección popular.

Artículo 69. El Consejo Central Ejecutivo estará integrado por trece (13) miembros propietarios y cinco (5) suplentes, de la siguiente manera:

1. Un Presidente (a),

2. Un Vicepresidente (a);

Los siguientes titulares de las Secretarías, en el orden de precedencia:

3. Secretaría General,

4. Secretaría de Finanzas,

5. Secretaría de Organización,

6. Secretaría de Formación Política,

7. Secretaría de Relaciones Internacionales,

8. Secretaría de Promoción Institucional,

9. Secretaría de Unión Centroamericana,

10. Secretaría de Defensa del Ambiente,

11. Secretaría de la Juventud,

12. Secretaría de la Mujer,

13. Secretaría de Participación Ciudadana.

Artículo 70. Para cubrir las vacantes temporales o definitivas que surgieren en las Secretarías, el Consejo Central Ejecutivo hará la designación del suplente sustituto.

Artículo 71. El Vicepresidente (a), tendrá iguales derechos y obligaciones que los demás miembros y ejercerá las funciones del Presidente en caso de vacancia, ausencia temporal o definitiva. Si el Vicepresidente (a) también vacara en su cargo, será sustituido en base al orden de precedencia del Secretariado.

Artículo 72. De su funcionamiento. El Consejo Central Ejecutivo sesionará ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando fuere necesario. En casos especiales, podrá reunirse fuera de su sede permanente o en cualquier otro lugar del territorio nacional, si así lo decide la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 73. Para que el Consejo Central Ejecutivo pueda celebrar sesión, es preciso establecer previamente el quórum de la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no haya quórum, los asistentes conjuntamente con la Secretaría General,

reprogramarán la hora y fecha de la sesión.

Artículo 74. La convocatoria a sesiones del Consejo Central Ejecutivo, se hará a través de la Secretaría General con tres (3) días de antelación al momento de su realización y contendrá los temas a tratar, el día, hora, fecha y lugar donde se verificará la sesión.

Artículo 75. El Consejo Central Ejecutivo adoptará sus decisiones por el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos y resoluciones serán de obligatorio e inmediato cumplimiento por todos los miembros y Órganos del Partido.

Artículo 76. Las votaciones en el seno del Consejo Central Ejecutivo, se harán con formal pronunciamiento y consignación de nombres en el Acta respectiva, salvo el caso que la decisión se adopte por unanimidad de votos de los presentes.

Artículo 77. Atribuciones del Consejo Central Ejecutivo. El Consejo Central Ejecutivo, además de las establecidas en el Artículo 26 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar, modificar o improbar los Reglamentos, Planes, Acuerdos del Partido y sus Órganos; y conocer de los Recursos contra las Resoluciones de los órganos superiores.
2. Aprobar o improbar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Central Ejecutivo;
3. Establecer los mecanismos de registro e identificación de los miembros del Partido, utilizando los medios de tecnología moderna disponibles, para hacer más ágil, expedita y confiable la información;
4. Establecer directrices y consensos con los demás Órganos del Partido a través de las Asambleas de Participación Ciudadana ;
5. Conocer y resolver los problemas y conflictos reportados por las diferentes autoridades del Partido.
6. Tomar las medidas y resoluciones que el caso amerite, respecto a la incorporación y promoción de sus miembros, así como en lo relacionado con la inhabilitación de éstos por motivos disciplinarios;
7. Presentar a la Convención Nacional el Informe de Gestión y el Informe de ingresos y egresos del Partido, para su análisis y sanción;
8. Coordinar las acciones de los Consejos Departamentales y Municipales y de las estructuras Distritales para el funcionamiento del Partido;
9. Convocar a las Asambleas de Participación Ciudadana a nivel central, para coordinar las diferentes actividades de promoción, organización, propaganda y educación política;

10. Fijar tareas especiales al interior del Consejo Central Ejecutivo que conduzcan al fortalecimiento de las actividades partidarias y las relaciones interpartidarias;
11. Aprobar los planes operativos de cada una de las Secretarías así como los informes derivados de los mismos;
12. Proponer al Tribunal Supremo Electoral las planillas de los candidatos a los cargos de elección popular para su respectiva inscripción en lo pertinente a las elecciones primarias del Partido, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas;
13. Comunicar oficialmente ante quien corresponda, la designación de los miembros que representarán al Partido, en Organizaciones e Instituciones donde tenga espacios de participación;
14. Velar por que se cumpla lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas;
15. Establecer los mecanismos de selección, reclutamiento y capacitación del personal adscrito al Consejo Central Ejecutivo;
16. Mantener actualizado el Registro General de los Miembros o Militantes y el Censo Nacional del Partido;
17. Nombrar al Director y Subdirector del Instituto de Educación Política, por un período de dos (2) años, tomando en cuenta una terna propuesta por la Secretaría de Formación Política, la cual elaborará su propio Reglamento Interno para su organización y funcionamiento.
18. Nombrar al Director y Subdirector del Instituto de Estudios Económicos, Sociales y Políticos, por un período de dos (2), años, tomando en cuenta una terna sugerida por la Secretaría de Promoción Institucional, que elaborará su propio Reglamento Interno para su organización y funcionamiento.
19. Nombrar el Auditor Interno a propuesta de la Comisión Fiscalizadora del Partido, quien durará en sus funciones dos (2) años.
20. Nombrar la Comisión Especial Electoral del Partido, antes de celebrarse las elecciones internas y primarias, la cual elaborará su Reglamento Interno para su funcionamiento y estará integrada por 7 miembros propietarios nombrados por el Consejo Central Ejecutivo, quienes cesarán en sus funciones una vez concluido el proceso electoral interno.
21. Someter a la consideración del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, los candidatos a los cargos que el Partido Liberal tenga representación.
22. Otras no previstas y que acuerde el pleno del Consejo.

Del Presidente(a)

Artículo 78. Son atribuciones del Presidente (a):

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo Central Ejecutivo.
2. Representar oficial y legalmente al Partido en toda clase de actos, y ante personas naturales o jurídicas, o delegar dicha representación en casos extraordinarios.
3. Autorizar con su firma las erogaciones que se produzcan de acuerdo con lo presupuestado.
4. Refrendar con su firma, conjuntamente con el Secretario General, las actas, acuerdos y resoluciones que se produzcan en el pleno del Consejo Central Ejecutivo.
5. Autorizar con su firma los cheques y pagos que haga el Secretario de Finanzas del Consejo Central Ejecutivo.
6. Coordinar las Asambleas de Participación Ciudadana a nivel central, con el apoyo de la Secretaría de Participación Ciudadana.
7. Decidir con el voto de calidad, cuando en una sesión del Consejo Central Ejecutivo se produzca un empate en la votación.
8. Convocar y presidir la Comisión Política; en su ausencia la presidirá el Vicepresidente (a).
9. Velar porque todos los ciudadanos y ciudadanas que ostenten cargos públicos o de elección popular, respondan por sus actos ante el Partido; caso contrario someterlos al Tribunal Disciplinario.
10. Otorgar mandatos especiales, con la autorización del Consejo Central Ejecutivo.
11. Otras tareas de acuerdo a las funciones de cada Secretaría.

Del Secretariado

Artículo 79. Las Secretarías del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal, constituyen la instancia de planificación, control, ejecución y seguimiento de todas las actividades del Partido, bajo la dirección de la Presidencia.

De la Secretaría General

Artículo 80. Atribuciones. La Secretaría General tiene las atribuciones siguientes:

1. Coordinar todas las acciones y actividades que realice la Secretaría General y demás Secretarías.
2. Tener bajo su custodia, en la sede del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal, todos los documentos y archivos del Partido.
3. Preparar con el Presidente (a), la agenda para las sesiones del Consejo Central Ejecutivo y levantar el acta correspondiente.

4. Firmar conjuntamente con el Presidente (a) las actas, decretos, acuerdos y resoluciones del Consejo Central Ejecutivo.
5. En ausencia del Presidente (a) y del Vicepresidente (a), asumir la Presidencia del Consejo Central Ejecutivo.
6. Llevar y mantener actualizado el Registro General de Miembros o Militantes del Partido, elaborado por la Secretaría de Organización.
7. Recibir, supervisar y controlar los registros de afiliación Departamentales y Municipales.
8. Llevar y mantener actualizado el registro de los diferentes Órganos de Dirección del Partido que se integren durante el proceso de las elecciones internas y primarias, así como de los miembros de las corporaciones municipales y otros cargos de elección popular.
9. Recibir las planillas de precandidatos a cargos de elección popular de los Movimientos Internos del Partido y remitirlos a la Comisión Nacional Electoral.
10. Dar fe y certificar los acuerdos, reglamentos y resoluciones que apruebe el Consejo Central Ejecutivo.
11. Elaborar el Informe de Gestión y Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Secretaría, y remitirlos al Consejo Central Ejecutivo para su análisis y aprobación.
12. Otras que defina el pleno del Consejo Central Ejecutivo.

De la Secretaría de Finanzas

Artículo 81. La Secretaría de Finanzas tiene las atribuciones siguientes:

1. Velar por la correcta administración de los bienes y recursos del Partido,
2. Elaborar y presentar el Informe de Gestión y el Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Secretaría, y remitirlos al pleno del Consejo Central Ejecutivo, para su análisis y aprobación.
3. Llevar un control contable que garantice un sistema administrativo transparente.
4. Mantener estricta custodia de los bienes muebles e inmuebles del Partido.
5. Llevar en forma detallada el control de la recaudación, administración e inversión de los fondos del Partido.
6. Realizar las inversiones de los recursos del Partido de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Inversiones.
7. Supervisar y controlar los fondos que manejen los Consejos Departamentales y Municipales, así como de otros Órganos Especiales y Auxiliares.
8. Presentar semestralmente ante el seno del Consejo Central Ejecutivo, el informe de ingresos y egresos del Partido y trimestralmente a la Comisión Fiscalizadora.

9. Elaborar el balance general y estados de resultados de cada ejercicio fiscal anual, para que una vez auditados y aprobados por el Consejo Central Ejecutivo, remitirlos al Tribunal Supremo Electoral.
10. Apoyar las actividades de todos los órganos centrales, institutos y organismos auxiliares del Partido,
11. Presentar ante la Convención Nacional el Informe financiero de ingresos y egresos durante el período de su gestión, avalado por el pleno del Consejo Central Ejecutivo.
12. Recaudar las contribuciones y extender recibos a todos los contribuyentes en formularios debidamente membretados numerados y sellados.
13. Mantener abierta la información de sus recursos ante el órgano contralor, fiscalizador y auditor del Partido, para asegurar su manejo transparente
14. Rendir caución o fianza que será fijada por el Consejo Central Ejecutivo, de acuerdo a los valores que administra.
15. Ejercer la función de pagador del partido con autorización de la Presidencia y aprobación del Consejo Central Ejecutivo.
16. Otras que defina el pleno del Consejo Central Ejecutivo.

De la Secretaría de Organización

Artículo 82. La Secretaría de Organización, es la dependencia del Consejo Central Ejecutivo responsable de elaborar todos los manuales, instructivos, fichas, formatos de censo, para el registro y organización interna del Partido. Tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Registro General de Miembros o Militantes del Partido.
2. Supervisar el manejo y procedimientos de los registros de afiliación que realizan los Consejos Departamentales y Municipales,
3. Apoyar a la Secretaria General para que los miembros del Partido se encuentren debidamente inscritos.
4. Orientar acciones y fijar directrices con los Consejos Departamentales, Municipales y Locales, a fin de que los Simpatizantes se conviertan en militantes del Partido,
5. Colaborar con las Secretarías de la Juventud y de la Mujer, para organizar los frentes de jóvenes y mujeres.
6. Elaborar el Informe de Gestión y el Plan Operativo y Presupuesto anual de la Secretaría, y presentarlo al Consejo Central Ejecutivo para su análisis y aprobación.
7. Presentar iniciativas ante el Consejo Central Ejecutivo para mejorar el sistema organizativo del Partido, y
8. Otras que defina el pleno del Consejo Central Ejecutivo

De la Secretaría de Formación Política

Artículo 83. La Secretaría de Formación Política es la responsable de la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las diferentes actividades que realice el Instituto de Educación Política, así como de formular un plan estratégico para elevar el nivel político de los militantes, líderes y dirigentes del Partido. Tiene las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y coordinar las diferentes actividades del Instituto de Educación Política.
2. Organizar eventos políticos de alto nivel con el Instituto de Educación Política, con el propósito de elevar el nivel político e ideológico de la dirigencia nacional,
3. Establecer mecanismos que ayuden a la divulgación de la doctrina e ideología partidaria, así como para enaltecer a los héroes, pensadores y escritores que a través del tiempo hayan forjado la historia del Partido Liberal,
4. Establecer relaciones con otras instituciones políticas nacionales e internacionales para el intercambio de conocimientos y experiencias,
5. Promover acciones encaminadas a la formación de líderes y dirigentes honestos y capaces para la gobernabilidad del país.
6. Promover y realizar eventos de Educación Política con énfasis en principios y valores morales, para la formación de la juventud.
7. Mantener información actualizada sobre la organización y funcionamiento de partidos políticos afines de otros países, así como de sus planes, programas, estatutos, estrategias, órganos de divulgación, y demás asuntos pertinentes.
8. Elaborar el Informe de Gestión y Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Secretaria, y presentarlo al Consejo Central Ejecutivo para su análisis y aprobación.
9. Otras que determine el pleno del Consejo Central Ejecutivo.

De la Secretaría de Relaciones Internacionales

Artículo 84. La Secretaría de Relaciones Internacionales, es la encargada de establecer los mecanismos de coordinación y enlace con las diferentes instituciones políticas internacionales, y tiene las atribuciones siguientes:

1. Mantener y fomentar las relaciones de cooperación e intercambio con diferentes instituciones políticas internacionales con afinidad política e ideológica.
2. Coordinar la participación de los miembros del Consejo Central Ejecutivo, así como de destacados líderes y dirigentes, en eventos políticos internacionales.
3. Establecer mecanismos de cooperación con instituciones internacionales para el fomento y fortalecimiento de la democracia participativa.

4. Concertar y efectuar visitas de observación a eventos electorales que se realicen en otros países, para conocer los diferentes procesos de elección popular.
5. Representar al Partido ante las organizaciones internacionales que nos visiten y brindar las atenciones oportunas.
6. Elaborar el Informe de Gestión y Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Secretaría, y presentarlo al Consejo Central Ejecutivo para su análisis y aprobación, y;
7. Otras que determine el pleno del Consejo Central Ejecutivo.

De la Secretaría de Promoción Institucional

Artículo 85. La Secretaría de Promoción Institucional, es la responsable de promover al Partido, a sus Órganos principales y auxiliares para crearles una imagen favorable tanto nacional como internacionalmente. Tiene las siguientes atribuciones:

1. Asistir al Presidente del Consejo Central Ejecutivo, en los diversos eventos políticos que realice el Partido.
2. Mantener información actualizada de los programas y acciones afines de partidos de otros países que puedan coadyuvar al funcionamiento y fortalecimiento del Partido Liberal de Honduras.
3. Obtener información actualizada sobre la organización partidaria y planteamientos políticos de otros partidos, para comparar el sistema organizativo y administrativo del Partido.
4. Obtener bibliografía de otros partidos como: Estatutos, programas de acción política, idearios, sistemas de organización y propaganda y reglamentos, para hacer análisis de política comparada.
5. Coordinar la participación del Partido en eventos políticos nacionales e internacionales.
6. Promocionar al Partido a través de los diversos medios de comunicación escritos, radiales, televisivos e informáticos, para la divulgación de su ideología, sus principios y Programa de Acción Política.
7. Promover la divulgación del pensamiento liberal por medio de libros, revistas, trifolios, periódicos, volantes, correos electrónico, y demás géneros de divulgación y publicitarios.
8. Elaborar y actualizar permanentemente un portal del Partido en la internet que contenga información relevante tanto de sus hechos históricos, ideológicos y doctrinarios, como de información actualizada de interés general sobre la vida partidaria.

9. Elaborar el Informe de Gestión y Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Secretaría, y presentarlo al Consejo Central Ejecutivo para su análisis y aprobación, y;
10. Otras que determine el Consejo Central Ejecutivo del Partido y los Estatutos del Partido.

De la Secretaría de Unión Centroamericana

Artículo 86. La Secretaría de Unión Centroamericana, tiene como propósito mantener comunicación sistemática y permanente con las Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), Parlamento Centroamericano (PARLACEN) Corte Centroamericana de Justicia y con cualquier organización integracionista. Tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover los ideales unionistas de Francisco Morazán como base de la política integracionista del área.
2. Divulgar el pensamiento de Francisco Morazán y de los próceres de la Unión Centroamericana, con el propósito de lograr una cultura integracionista de los pueblos del Istmo.
3. Mantener estrechas relaciones políticas con homólogos de partidos afines de Centroamérica.
4. Realizar estudios socioeconómicos que nos orienten hacia la elaboración y ejecución de un nuevo proyecto educativo, para la creación de una cátedra de la integración centroamericana y para el desarrollo político-social sostenible del área centroamericana.
5. Procurar la elaboración de un proyecto regional conjunto de promoción turística, que involucre la cultura, el arte y el deporte.
6. Promover reuniones de intercambio de conocimientos políticos y electorales, con miembros de instituciones políticas afines para conocer las innovaciones en materia política.
7. Promover la unidad de todas las fuerzas políticas y sociales partidarias de la Unión Centroamericana.
8. Elaborar el Informe de Gestión y Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Secretaría, y presentarlo al Consejo Central Ejecutivo para su análisis y aprobación.
9. Otras que determine el pleno del Consejo Central Ejecutivo.

De la Secretaría de la Defensa del Ambiente

Artículo 87. La Secretaría de la Defensa del Ambiente, es la responsable de

promover el equilibrio ecológico, la conservación de la biodiversidad y la preservación del medio ambiente para un desarrollo sostenible. Tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizar eventos científicos y culturales que promuevan la protección y conservación del ambiente.
2. Establecer mecanismos para la divulgación y concientización del pueblo hondureño hacia la conservación y protección del ambiente.
3. Organizar foros, conferencias y charlas, para mejorar el sistema de conservación y protección del ambiente.
4. Divulgar a través de afiches, boletines, trifolios, estiquer, murales y otros medios, las áreas protegidas y de vida silvestre del País.
5. Aprovechar las Asambleas de Participación Ciudadana para dar a conocer la defensa y conservación del ambiente, a través de boletines informativos u otros medios audiovisuales.
6. Organizar eventos nacionales socioculturales, con motivo del Día Internacional del Ambiente, procurando el apoyo de los diferentes medios de comunicación.
7. Promover campañas de prevención y de reforestación, con apoyo de Instituciones públicas y privadas, que coadyuven en defensa del ambiente.
8. Coordinar actividades de prevención y reforestación, con participación de niños y jóvenes estudiantes de los centros educativos públicos y privados del país.
9. Elaborar el Informe de Gestión y Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Secretaría, y presentarlo al Consejo Central Ejecutivo para su análisis y aprobación.
10. Otras que determine el pleno del Consejo Central Ejecutivo

De la Secretaría de la Juventud

Artículo 88. La Secretaría de la Juventud, tendrá bajo su responsabilidad, la identificación, organización, formación y promoción de los jóvenes para su inserción al Partido. Tiene las atribuciones siguientes:

1. Organizar a los jóvenes a nivel local, municipal, departamental y nacional, para que tengan una participación activa en la vida política de la Nación.
2. Estimular la formación del espíritu de lucha, para que los jóvenes realicen su deseo de alcanzar posiciones políticas en el Partido y en el Gobierno.
3. Organizar eventos juveniles departamentales y/o municipales, para la promoción política y la formación de líderes.
4. Propiciar espacios de participación de los jóvenes en seminarios nacionales e internacionales de formación política.
5. Organizar eventos juveniles, en donde se aborden temas relacionados con el

- combate a la corrupción, la Estrategia de Reducción de la Pobreza, la educación y cultura, así como la formación de valores políticos, cívicos, éticos y morales.
6. Realizar seminarios sobre administración del Estado, la gobernabilidad y la naturaleza del poder.
 7. Formular un plan estratégico para la formación de cuadros políticos y altos estudios sobre Liberalismo, el Partido Liberal y sus estatutos, Reglamentos, Declaración de Principios y Doctrina Liberal;
 8. Propiciar la participación de la juventud, en los actos y eventos que el Partido realice.
 9. Propiciar la participación de los jóvenes a cargos de elección popular y en la administración pública.
 10. Organizar eventos de educación y concientización sobre los efectos del alcohol, tabaco y otras drogas nocivas para la salud, así como también sobre temas relacionados con las enfermedades de transmisión sexual, planificación familiar y, otros.
 11. Elaborar el Informe de Gestión y Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Secretaria, y presentarlo al Consejo Central Ejecutivo para su análisis y aprobación.
 12. Otras que determine el pleno del Consejo Central Ejecutivo.

De la Secretaría de la Mujer

Artículo 89. La Secretaria de la Mujer, es la responsable de promover la inserción y organización de las mujeres a nivel local, municipal, departamental y nacional, a fin de que participen activamente en igualdad de oportunidades, en la vida política de la Nación. Tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover la organización de las mujeres liberales en todo el país, para el logro de una acción política organizada y socialmente unificada que permita una real participación política dentro del Partido y en la vida pública del Estado.
2. Luchar porque sean efectivos los derechos políticos de la mujer, propiciando una verdadera igualdad de oportunidades en las estructuras del Partido y las opciones para cargos públicos de significación.
3. Fortalecer la aplicación de los derechos civiles de las mujeres, a fin de lograr una equiparación tal que permita fortalecer las relaciones de familia y entre géneros.
4. Velar por la protección del Estado a la familia, base de la sociedad, al matrimonio y a la maternidad, en forma tal que permita una armonía y concienciación para vivir en paz.
5. Contribuir a una formación consciente de que las mujeres unidas son fuertes y que la separatividad debilita, que sólo la solidaridad y la cooperación mutua dará la fuerza necesaria para enfrentar los desafíos que se presenten en la construcción de

un mejor país.

6. Definir las estrategias, las rutas y las acciones con claridad, sencillez y precisión, a fin de lograr la participación activa de las mujeres en los procesos de transformación política, económica y social del Partido y la Nación.
7. Mantener estrechas relaciones con otras agrupaciones femeninas nacionales e internacionales.
8. Propiciar la construcción de las capacidades creadoras de pensamiento-sentimiento del principio femenino, que haga efectiva las ideas de justicia, equidad, igualdad y libertad de manifestar sus necesidades, realidades y experiencias.
9. Elaborar el Plan de Gestión y el Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Secretaría, y presentarlo al Consejo Central Ejecutivo para su análisis y aprobación.
10. Impulsar sistemáticamente la construcción de una cultura de la paz, que contribuya a la solución de conflictos y a la no violencia en todas sus expresiones.
11. Organizar comisiones especiales de apoyo en las Secretarías de la Mujer, en ejes prioritarios tales como: Mujer y Educación- Cultura, Mujer y Salud, Mujer y Economía, Mujer y Juventud, Mujer y Medio Ambiente, Mujer-Derechos Humanos y Políticos.
12. Organizar Frentes Femeninos de Participación Ciudadana, a nivel local, municipal, departamental y nacional.
13. Elaborar el Informe de Gestión y Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Secretaría, y presentarlo al Consejo Central Ejecutivo para su análisis y aprobación.
14. Otras que determine el pleno del Consejo Central Ejecutivo.

De la Secretaría de Participación Ciudadana

Artículo 90. La Secretaría Participación Ciudadana, es la instancia especial para propiciar la participación de los ciudadanos y ciudadanas, y es la responsable de orientar, coordinar, organizar y apoyar todas las acciones encaminadas al desempeño de las Asambleas de Participación Ciudadana que se realicen a nivel local, municipal, departamental y nacional. Tiene las siguientes atribuciones:

1. Convocar a instancias del Presidente (a) del Consejo Central Ejecutivo a los miembros de la Asamblea de Participación Ciudadana.
2. Preparar con el Presidente (a) del Consejo Central Ejecutivo la agenda a tratar en cada una de las Asambleas de Participación Ciudadana.
3. Llevar el control de los acuerdos, resoluciones o compromisos que se adquieran en cada una de las Asambleas de Participación Ciudadana,
4. Presentar en sesión del Consejo Central Ejecutivo, los acuerdos, resoluciones o compromisos que se adquieran en cada una de las Asambleas de Participación

Ciudadana, para su análisis y resolución,

5. Apoyar al Presidente (a) del Consejo Central Ejecutivo, en el desarrollo de las Asambleas de Participación Ciudadana,
6. Orientar a los Secretarios (as) de las Asambleas de Participación Ciudadana locales, municipales y departamentales, sobre la forma y procedimiento de conducción de las Asambleas de Participación Ciudadana,
7. Elaborar estudios y propuestas sobre temas y problemas del acontecer nacional que motiven el interés del Partido.
8. Contribuir a la difusión de la doctrina social del Partido y su actualización histórica y doctrinaria.
9. Elaborar el Informe de Gestión y Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Secretaria, y presentarlo al Consejo Central Ejecutivo para su análisis y aprobación y,
10. Otras que determine el pleno del Consejo Central Ejecutivo.